

Bucaramanga, 27 de mayo de 2021.

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas del presente expediente, así:

Valor de las agencias en derecho	\$2.082.341
Expensas	\$ 65.100
Total	\$2.147.441

Son DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.147.441)



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO (3°) MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO I-718-

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del CGP y del Acuerdo No. PSAA16-10554, de tal suerte que **le imparte APROBACIÓN sin modificaciones.**

De otro lado, **SE ACEPTA la renuncia** presentada del doctor LUIS ALEJANDRO HIGUERA CASTILLO quien actuaba como apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES, obrante a folios 642 a 644, por cumplir los requisitos del artículo 76 del CGP.

Ejecutoriada esta providencia, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

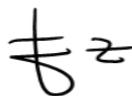
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **31 DE MAYO DE 2021**

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN